

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MPMN

Moquegua, 20 de Febrero de 2025.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO: En "Sesión Ordinaria" del 19-02-2025, el Dictamen N° 04-2025-COAT-MPMN de Registro N° 2508136-2025 de fecha 11-02-2025, sobre Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2025, DENOMINADO: CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS"**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; se establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su Artículo 195° establece que "Las Municipalidades tiene competencia para administrar sus Bienes y Rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 70°, respecto al Sistema Tributario Municipal, indica lo siguiente "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)";

Que, el TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone en la Norma IV: Principio de legalidad - Reserva de la Ley, se indica lo siguiente: (...) "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley" y en su Artículo 41°, respecto a la Condonación, "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo"; y en su Artículo 52°, respecto a la competencia de los Gobiernos Locales, indica que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en su Artículo 9°, Numeral 9), se establece "Crear, modificar, suprimir y exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Comisión Ordinaria de Administración Tributaria, tras sesionar, ha emitido el Dictamen N° 04-2025-COAT-MPMN, por el cual se determina que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025" denominado "Cumpliendo con responsabilidad nuestros deberes tributarios generamos bienestar para todos".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 19-02-2025, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA "I CAMPAÑA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2025", DENOMINADO "CUMPLIENDO CON RESPONSABILIDAD NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS GENERAMOS BIENESTAR PARA TODOS".

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.- Establézcase la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025", cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales,



fomentando "La Cultura Tributaria", para que los contribuyentes en forma voluntaria, cumplan con sus obligaciones tributarias y ello contribuya a reducir la morosidad en el pago de sus tributos municipales en el Distrito de Moquegua.

Artículo 2°.- VIGENCIA:

La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 30 de mayo del 2025.

Artículo 3°.- ALCANCE DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

La "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025" dispuesta en el Artículo 1° de la presente Ordenanza Municipal, comprende las deudas pendientes o las que se generan en vía Ordinaria y Coactiva por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas hasta el 31 de diciembre del año 2025.

No se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza Municipal, los contribuyentes cuyos predios declarados se encuentren en proceso de fiscalización, salvo que regularice su situación tributaria.

Artículo 4°.- DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE INTERÉS Y REAJUSTES DE LAS DEUDAS PENDIENTES:

Las deudas pendientes de cancelación por los conceptos señalados en el Artículo anterior, se procederá a conceder el beneficio tributario a los contribuyentes que sean personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Moquegua, deudores de obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en Cobranza Ordinaria o Coactiva, con la finalidad que regularicen sus obligaciones pendientes de pago, de acuerdo a los criterios siguientes:

. Condonación del **100 %** del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular e Impuesto de Alcabala, a quienes regularicen su Declaración Jurada y **CANCELEN EL TOTAL DE SUS IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO.**

. Condonación del **100 %** de los intereses moratorios y reajustes por incumplimiento de pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, **POR EL PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

. Condonación del **100 %** de los intereses moratorios por incumplimiento de pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana **POR PAGO TOTAL DE LA DEUDA AL CONTADO.**

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

El Acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación).

Artículo 6°.- DEL INCENTIVO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN SUS PAGOS:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", otorgará los beneficios y entrega de obsequios a fin de incentivar a los contribuyentes en el pago puntual de sus Tributos Municipales, debiendo los mismos acogerse a la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025", procediendo a cancelar el total de su deuda tributaria por Impuestos Municipales y Arbitrios Municipales, a los cuales se entregará los siguientes incentivos:

a) **BONO DE DESCUENTO DE DOS (2) MESES EN ARBITRIOS MUNICIPALES** de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos. Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2025, siempre y cuando cancelen por adelantado la totalidad de Tributos Municipales hasta el año 2025.

Artículo 7°.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL INCENTIVO TRIBUTARIO:

Se encuentran exceptuados de recibir el Incentivo Tributario señalado en el Inciso a) del Artículo 6° de la presente Ordenanza Municipal, los siguientes:

1. Contribuyentes que solo cancelen Arbitrios Comerciales.
2. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial por cualquier normatividad.
3. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.



Artículo 8º.- SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con la finalidad de fomentar y promover una cultura tributaria de cumplimiento puntual y oportuno en las obligaciones tributarias por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes:

. Podrán participar del sorteo, los contribuyentes que se encuentran al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2025 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún Tributo Municipal.

Artículo 9º.- La Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" efectuará el **sorteo** de los bienes el **08 de enero del año 2026**, en el frontis del muro matriz de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, a **horas 04.00 de la tarde**, sorteando los siguientes premios:

- 10 Laptop.
- 10 Tabletas.
- 10 Smartphone.
- 10 Reloj Inteligentes.
- 10 Audífonos.
- 10 Parlantes con Bluetooth.
- 10 Proyector Portátil.

10 Aspiradoras Robot (Los mismos que serán sorteados entre los contribuyentes asistentes en la actividad programada para el día 08 de enero del año 2026).

Artículo 10º.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".
2. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto de Alcabala.
3. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto al Patrimonio Vehicular.
4. Contribuyentes que hayan cancelado o anulado la Licencia de Funcionamiento.
5. Contribuyentes que solo cancelen Arbitrios Comerciales.
6. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales por cualquier normatividad.
7. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de Tributos Municipales.

Artículo 11º.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de todo el ejercicio 2025, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" - Moquegua, debiendo ser verificadas en el Sistema de Administración Tributaria con **deuda cero** por todos los tributos Municipales hasta el ejercicio 2025, en caso de tener deuda por Impuesto Vehicular, Alcabala, Arbitrios Comerciales y/o otros en materia Tributaria Municipal, no podrá recibir los cupones para el sorteo.

El personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

. Cinco (05) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el año 2025, durante la vigencia de la "I Campaña de Beneficio e Incentivo Tributario 2025" y registro en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no cuenten con deudas pendientes por ningún concepto en tributos municipales.

. Los Cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la Gerencia de Administración Tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en ánfora.



Artículo 12°.- DEL ACTO DEL SORTEO:

. El Sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, quien extenderá acta respectiva con los contribuyentes que resulten favorecidos con los premios quien dará legalidad al acto público y un representante de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

. Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.

. En ningún caso un contribuyente podrá ser beneficiado con más de un premio.

Artículo 13°.- ENTREGA DE PREMIOS:

. Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.

. Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo, vencido este plazo el contribuyente pierde el premio, sin derecho a reclamo.

. Excepcionalmente se podrá entregar el premio a persona distinta al contribuyente ganador, debiendo cumplir con presentar carta poder con firma legalizada notarialmente que autorice el recojo del premio.

Artículo 14°.- PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los Contribuyentes podrán acogerse al Beneficio Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2025, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Integro de las deudas tributarias.

Artículo 15°.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD:

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde Provincial de "Mariscal Nieto", para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer las prórrogas del plazo de Acogimiento al Beneficio e Incentivo Tributario.

SEGUNDA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

TERCERA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE**

